



RESOLUCIÓN EXENTA N°

IQUIQUE,

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION/

VISTOS;

Estos antecedentes; y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del año 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 22 y 23 letra h) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2.005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Resolución 36/2024, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 140/2.004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2.022, del Ministerio de Salud; Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.730; en el dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;

CONSIDERANDO

1. Que, el "Consejo para la Transparencia" ha sido creado por la denominada "Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado", aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante la "Ley de Transparencia", como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de Acceso a la Información.

2. Que, según lo dispone el inciso 1° del artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante "Ley del Lobby", son sujetos pasivos de dicha ley -entre otros- los jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos. Seguidamente, el inciso 2° de dicha norma agrega que "También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ4RLL-390>

o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración...".

3. Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consigna que, son sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares los jefes de servicios, función que, en este Servicio, es ejercida por su Director(a), en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Transparencia.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 4° de la Ley del Lobby, ese Consejo podrá establecer, mediante resoluciones o acuerdos, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlos a esta normativa, para efectos de transparencia. Agrega, además, que tales personas deberán ser individualizadas anualmente a través de una resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

5. Que, por su parte, complementa lo anterior, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, el cual establece que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nómina de los sujetos pasivos de lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además, será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.

6.- Que, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, impartió instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, instruyendo en lo pertinente, que "en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar, y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la aludida ley, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones."

7.- Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario ajustar a los nuevos requerimientos la resolución vigente sobre la materia, en la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá y sus establecimientos dependientes.

8.- Que, el Decreto Supremo N° 140/2.004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, determina y define la estructura organizacional de esta repartición pública.

9.- Que, en conformidad con dicha regulación orgánica, este Servicio está compuesto por distintas Subdirecciones, Departamentos, Subdepartamentos y Unidades, y establecimientos dependientes, a cargo de Subdirectores, jefes o jefas, encargados o encargadas, o Directores, según el caso.



10.- Que, atendido lo expuesto, en miras a fortalecer la transparencia en el ejercicio de la función pública y el mayor control social de la ciudadanía, mediante la presente se da cumplimiento a la instrucción de la Contraloría General de la República, transcrita previamente.

11.- Que, mediante correo electrónico de 11 de abril del 2025, de 11:40 horas, Asunto: Se solicita revisar resolución de designación de sujetos pasivos 2024 e informar si se mantienen o se actualizan, de Patricio Sobrevilla, Jefe del Departamento de Comunicaciones, Servicio de Salud Tarapacá, se ha comunicado el listado las Jefaturas y funcionarios que han sido identificados e incluidos como sujetos pasivos, de acuerdo a lo instruido por el Órgano Contralor.

12.- Que, mediante lo indicado en Dictamen N° E444887/2024, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha 29 de enero de 2024, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby. Se Ha comunicado el listado de las Jefaturas y funcionarios que han sido identificados e incluidos como sujetos pasivos, de acuerdo a lo instruido por el Órgano Contralor.

RESUELVO:

I. ESTABLÉZCANSE como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a las personas que ejercen los siguientes cargos en la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá y sus establecimientos dependientes:

EN LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ:

- Directora
- Carmen Henríquez Olivares, Jefa (s) del Departamento de Asesoría Jurídica,
- José Silva Gonzalez, Jefe Departamento de Participación Social, Gestión al Usuario y Gobernanza,
- Valentina Ortega Castro, Directora Dirección de Atención Primaria de Salud,

EN LA SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS:

- Sergio Tudela Farfan, Subdirector de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas,
- Estefanie Claros Ayala, Jefa Departamento de Calidad de Vida Laboral,
- Maribel Arapio Sandoval, Jefa (S) Departamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental,
- Michael Melis Torrejón, Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo del Talento,

EN LA SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL:

- Carlos Calvo Varas, Subdirector de la Subdirección de Gestión Asistencial,
- Jorge Sarmiento Gandarillas, Jefe Departamento de Redes Hospitalarias,
- Claudia Caronna Villalobos, Profesional Departamento de Redes Hospitalarias,
- Mónica Santander Maturana, Profesional Departamento de Redes Hospitalarias,



- Diego Carrillo Lioi, Jefe Departamento de Gestión Odontológica,
- Diego Leyton Labbé, Jefe Departamento de Gestión Farmacéutica,
- Enrique Rojas Lizondo, Jefe Departamento Integración Digital
- Paula Quezada Lagos, Jefa Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente
- Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente,
- Cristina Noriega Oroz, Profesional de Red de Urgencias
- Departamento Red de Urgencias,
- Patricio Berenguela Álvarez, Coordinador Técnico S.A.M.U

EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA:

- José Luis Quinteros Bravo, Subdirector Administrativo (S),
- Loreto Silva Diaz, Jefa Departamento de Gestión de Recursos Físicos e Inversiones de la Red,
- Sebastián Poblete Fuentes, Jefe Unidad de Planificación de Análisis y Control de Equipos y Equipamientos,
- Macarena Carrasco Gatica, Profesional Unidad de Planificación de Análisis y Control de Infraestructura
- Cynthia Cortés Cáceres, Jefa Departamento Gestión de Proyectos,
- Yukiko Kuwahara Aballay, Profesional Departamento Gestión de Proyectos,
- Jaime Abarzua Constanzo, Jefe Departamento de Gestión Financiera,
- Romina Garín Jorquera, profesional Departamento de Gestión Financiera
- Patricia Salinas Morales, Jefa Unidad de Contabilidad,
- Yenifer Pérez Tapia, Jefa (s) Depto. de Abastecimiento y Logística,
- Juan Toro Seguel, Profesional Departamento de Gestión Abastecimiento y Logística
- Vanessa Maturana Marco, Profesional Departamento de Abastecimiento y Logística
- Mariela Romero Romero, Jefa unidad de Servicios generales
- Álvaro Lupa Huanca, Jefe (s) Departamento de Tecnologías de la Información y comunicaciones,
- Álvaro Figueroa Castillo, Funcionario Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

EN EL HOSPITAL DE ALTO HOSPICIO:

- Boris Ahlborn Carvajal, Director (s);
- Jenny Sandoval Retamal, Subdirector Gestión Asistencial;
- Jessica Gongora Gonzalez, Subdirectora Gestión del Cuidado;
- Andrés Dinamarca Gallardo, Subdirector Gestión Operacional;
- Paula Tapia Rosello, Subdirectora Gestión y desarrollo de las Personas
- Lilian Segovia Santander Subdirector Gestión Administrativa,

II. DERÓGANSE, a contar de esta fecha, todas las resoluciones vigentes sobre la misma materia regulada en el presente acto administrativo;

III. REGÍSTRESE, en los registros de Agenda Pública, señalados en la Ley del Lobby, la información pertinente a los sujetos pasivos determinados a través de la presente resolución.

IV. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el Diario Oficial de la República, en conformidad al artículo 48, letra b), de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del



Estado; y publíquese en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, conforme al artículo 4º inciso segundo de la Ley del Lobby.

V. NOTIFÍQUESE esta resolución a todos los sujetos pasivos determinados precedentemente, debiendo entregárseles copia de la misma, siendo obligación de cada jefatura fiscalizar el cumplimiento de esta disposición.

VI. REMÍTASE copia de esta resolución a la Contraloría Regional de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Distribución:

Dirección

✉ direccion.ssi@redsalud.gob.cl

✉ director.ssi@redsalud.gob.cl

✉ rrpp.ssi@redsalud.gob.cl

Subd. recursos físicos y financieros

✉ sda.ssi@redsalud.gov.cl

✉ jose.quinteros@redsalud.gob.cl

Subd. Gestión Asistencial

✉ sdga.ssi@redsalud.gov.cl

✉ carlos.calvo@redsalud.gov.cl

Subd. Gestión y Desarrollo de las Personas

✉ rrhh.ssi@redsalud.gob.cl

✉ sergio.tudela@redsalud.gob.cl

Departamento de Asesoría Jurídica

✉ cxhenriquez@gmail.com

carmen.henriquez@redsalud.gob.cl

✉ juridica.ssi@redsalud.gov.cl

Oficina de Partes S.S.I.

✉ opartes.ssi@redsalud.gob.cl

✉ o.partes2@redsalud.gob.cl

Unidad de Comunicaciones

✉ patricio.sobrevilla@redsalud.gob.cl

✉ rrpp.ssi@redsalud.gob.cl

Dirección Hospital Alto Hospicio

✉ boris.ahlborn@hah.gob.cl

✉ viviana.gutierrez@hah.gob.cl

✉ jennifer.farfan@hah.gob.cl

Contraloría Regional de Tarapacá

Ventanilla única



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ4RLL-390>